

5.ª El Tribunal estará constituido con arreglo al Decreto del Ministerio de la Gobernación de 27 de noviembre de 1953.

6.ª Los ejercicios de oposición serán los siguientes:

Primero.—El opositor expondrá durante una hora oralmente los méritos personales de su curriculum. Los opositores que lo deseen podrán hacer objeciones durante quince minutos. El opositor dispondrá de otros quince minutos por cada objetante para contestar a los coopositores.

Segundo.—Entrega por el opositor de una Memoria donde exponga el concepto sobre la especialidad que oposita, las relaciones de ésta con el resto de las disciplinas médicas y la forma en que estima que debe estar organizado el servicio de la especialidad objeto de la oposición. Esta Memoria será entregada al Tribunal y estudiada por éste y los coopositores, para valorarla en relación con el mencionado ejercicio. El opositor la expondrá verbalmente, explicando la forma en que estima debe funcionar el servicio y la organización del mismo.

Tercero.—Ejercicio escrito sobre un tema del programa, a disposición de los opositores en la Administración del Hospital, sacado a suerte, y que será el mismo para todos los opositores que hayan de actuar en el día. Habrá de desarrollarse conjuntamente en el plazo máximo de cuatro horas. El ejercicio debe ser leído por el opositor.

Cuarto.—Ejercicio oral sobre tema, sacado a suerte, del programa. Habrá de desarrollarse en el plazo máximo de una hora.

Quinto.—Ejercicio práctico.—Se realizará según previo acuerdo del Tribunal, del cual se dará cuenta a los opositores al comenzar las oposiciones. En el curso de las mismas podrán ser ampliados y modificados estos ejercicios e incluirlos y valorarlos de distinta manera; pero siempre antes de comenzar el tercer ejercicio serán advertidos los opositores.

7.ª Los ejercicios oral y escrito serán puntuados hasta el máximo de diez puntos, quedando eliminados los opositores que no alcancen en cada ejercicio cinco puntos.

Las calificaciones serán hechas públicas en el mismo día que se efectúen.

El Tribunal no podrá actuar con menos de tres de sus miembros.

8.ª El número de aspirantes aprobados no podrá exceder de una plaza anunciada, limitándose el Tribunal a formular propuesta para la plaza objeto de la presente convocatoria, la que una vez aprobada por la Junta de Caridad será elevada a las Direcciones Generales de Sanidad, Beneficencia y Obras Sociales.

9.ª El opositor que resulte nombrado habrá de tomar posesión en el plazo de treinta días naturales, contados a partir de la fecha de la notificación. No podrá pedir excedencia en el cargo hasta transcurridos tres años de servicios efectivos en el mismo.

Sus atribuciones y deberes como funcionario facultativo serán los que se establezcan en acuerdo de la Junta de Caridad o disposiciones reglamentarias que regulen los servicios médicos. El titular de esta plaza no podrá ejercer la profesión como analista, quedando prohibido el trabajo fuera del Laboratorio del Hospital. Los análisis de sus enfermos privados los realizará en el Hospital, al cual satisfará una cuota establecida por la Administración, en calidad de gastos de material.—4.070.

RESOLUCION de la Junta de Caridad del Santo Hospital Civil del Generalísimo Franco, de Basurto (Bilbao), por la que se convoca concurso-oposición a la Jefatura del Servicio de Anestesiología y Reanimación.

La Junta de Caridad de este Santo Hospital Civil del Generalísimo Franco acordó anunciar la provisión mediante concurso-oposición de la plaza de Jefe del Servicio de Anestesiología y Reanimación, con arreglo a las siguientes bases:

1.ª La plaza que se anuncia estará dotada con el haber anual correspondiente a la Jefatura de servicio.

2.ª Los ejercicios de oposición darán comienzo transcurridos cuatro meses después de la fecha de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», y las pruebas de los mismos se verificarán en el Santo Hospital Civil del Generalísimo Franco, de Basurto (Bilbao).

3.ª Las instancias serán dirigidas al señor Presidente de la Junta de Caridad y se presentarán, al igual que los demás documentos, en la Administración del Hospital, durante las horas de oficina. El plazo para la presentación de instancias será

de noventa días naturales, concediéndose otros quince días naturales más para completar la documentación que indica la siguiente base.

4.ª Los documentos, que deberán presentar los solicitantes son:

a) Certificación de buena conducta expedida por la Alcaldía de su residencia.

b) Certificación de nacimiento legalizada en su caso.

c) Certificación negativa de antecedentes penales; no haber sido separado de ningún Cuerpo u Organismo del Estado, Provincia o Municipio, ya sea por un Tribunal de Honor o por expediente gubernativo.

d) Certificación de adhesión al Glorioso Movimiento Nacional.

e) Título de Licenciado en Medicina y Cirugía, o testimonio notarial del mismo o en su defecto el recibo que acredita haber consignado los derechos correspondientes para la expedición del mencionado título.

f) Resguardo acreditativo de haber abonado a la Administración del Hospital la cantidad de 500 pesetas por derecho de examen.

g) Certificado médico que acredite no padecer enfermedad infecciosa ni defecto físico que impida el ejercicio del cargo.

h) Cuantos documentos de méritos estime conveniente el solicitante.

5.ª El Tribunal estará constituido con arreglo al Decreto del Ministerio de la Gobernación de 27 de noviembre de 1953.

6.ª Los ejercicios de oposición serán los siguientes:

Primero.—El opositor expondrá durante una hora oralmente los méritos personales de su curriculum. Los opositores que lo deseen podrán hacer objeciones durante quince minutos. El opositor dispondrá de otros quince minutos por cada objetante para contestar a los opositores.

Segundo.—Entrega por el opositor de una Memoria donde exponga el concepto sobre la especialidad que oposita, las relaciones de ésta con el resto de las disciplinas médicas y la forma en que estima que debe estar organizado el servicio de la especialidad objeto de la oposición. Esta Memoria será entregada al Tribunal y estudiada por éste y los coopositores, para valorarla en relación con el mencionado ejercicio. El opositor la expondrá verbalmente, explicando la forma en que estima debe funcionar el servicio y la organización del mismo. El opositor dispondrá de cinco minutos para contestar a cada opositor.

Tercero.—Ejercicio escrito sobre un tema del programa, a disposición de los opositores en la Administración del Hospital, sacado a suerte, y que será el mismo para todos los opositores que hayan de actuar en el día. Habrá de desarrollarse conjuntamente en el plazo máximo de cuatro horas. El ejercicio debe ser leído por el opositor.

Cuarto.—Ejercicio oral sobre un tema del programa. Habrá de desarrollarse en el plazo máximo de una hora.

Quinto.—Ejercicio clínico-práctico.—Se realizará según previo acuerdo del Tribunal, del cual se dará cuenta a los opositores al comenzar las oposiciones. En el curso de las mismas podrán ser ampliados y modificados estos ejercicios e incluirlos y valorarlos de distinta manera; pero siempre antes de comenzar el tercer ejercicio serán advertidos los opositores.

7.ª Los ejercicios oral y escrito serán puntuados hasta el máximo de diez puntos, quedando eliminados los opositores que no alcancen en cada ejercicio cinco puntos.

El Tribunal, al valorar los méritos, puntuará, en primer lugar, el ser Catedrático de Universidad. Después, en orden decreciente, los servicios prestados al Hospital de Basurto y el Doctorado en Medicina. Los demás méritos tendrán en el baremo que decida una puntuación inferior.

Las calificaciones serán hechas públicas en el mismo día que se efectúen.

8.ª El número de aspirantes aprobados no podrá exceder de una plaza anunciada, limitándose el Tribunal a formular propuesta para la plaza objeto de la presente convocatoria, la que una vez aprobada por la Junta de Caridad será elevada a las Direcciones Generales de Sanidad, Beneficencia y Obras Sociales.

9.ª El opositor que resulte nombrado habrá de tomar posesión en el plazo de treinta días naturales, contados a partir del día de la fecha de la notificación. No podrá pedir excedencia en el cargo hasta transcurridos tres años de servicios efectivos en el mismo.

10. Desde el momento de su posesión no podrá desempeñar cargo similar del Estado o Municipio, aun cuando los haberes percibidos lo fueren con carácter de gratificación. Tampoco podrá colaborar en entidades sociales de seguros, igualatorios y análogos que no tengan relaciones administrativas normales con el Santo Hospital Civil.

11. Las atribuciones y deberes como funcionario facultativo serán las que se establezcan en acuerdo de la Junta de Caridad o disposiciones reglamentarias que regulan los servicios médicos.—4.071.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Lérida por la que se anuncia concurso-oposición para la provisión de cuatro plazas vacantes de Conductores de camión o turismo (Oficiales de primera).

Autorizada esta Jefatura por Resoluciones de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales de 25 de agosto último y 20 del corriente para convocar concurso-oposición para cubrir cuatro (4) plazas de Conductores de camión o turismo (Oficiales de primera), vacantes en la plantilla de esta provincia, se anuncia la presente convocatoria con sujeción a lo dispuesto en el Reglamento General de Trabajo del Personal operario de los Servicios y Organismos dependientes del Ministerio de Obras Públicas, aprobado por Decreto de 16 de julio de 1959, en las Leyes de 31 de marzo de 1944 y 17 de julio de 1947 y en el Decreto de 10 de mayo de 1957.

Este concurso-oposición se celebrará con arreglo a las siguientes bases:

1.ª Podrán tomar parte en el mismo quienes reúnan las condiciones que a continuación se expresan:

a) No tener defecto físico que imposibilite o entorpezca el trabajo ni padecer enfermedad crónica que pueda ocasionar la invalidez parcial o total.

b) No haber sufrido condena ni expulsión de otros Cuerpos u Organismos.

c) Haber observado buena conducta.

d) Haber cumplido los veintitrés años, sin rebasar los cuarenta y cinco.

e) Estar en posesión de permiso de conducción de primera clase al corriente de revisión. Se considerará como mérito poseer permiso de primera clase especial.

2.ª Los conocimientos que se exigirán por el Tribunal calificador y ejercicios a realizar por los aspirantes son los siguientes:

a) Leer y escribir y las cuatro reglas elementales de aritmética.

b) Mecánica y manejo de vehículos automóviles y maquinaria diversa para obras, montaje y desmontado de piezas, averías más frecuentes, reparaciones susceptibles de ser efectuadas en carretera u obra y demás ejercicios que señala el artículo 271 del vigente Código de la Circulación.

3.ª Durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», podrán cuantos lo deseen tomar parte en el concurso-oposición, solicitándolo mediante instancia dirigida al ilustrísimo señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Lérida y reintegrada con póliza de tres pesetas, que presentarán, en horas hábiles de oficina, en la Secretaría de esta Jefatura (Rambla de Aragón, núm. 2).

En dicha instancia, escrita de puño y letra del interesado, se hará constar: nombre y apellidos, naturaleza, edad, estado civil, domicilio, profesión u oficio, clase, número y fecha de expedición y de la última revisión del permiso de conducción que posee; empresa o servicio donde está o estuvo colocado y causas de baja en la misma, en su caso, manifestando expresa y detalladamente que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en esta convocatoria, los méritos que puedan alegarse y las circunstancias y número de familia.

Los ex combatientes, ex cautivos, etc., harán constar esta circunstancia, acompañando la documentación que la acredite. Asimismo se presentarán las certificaciones justificativas de los méritos que alegue el aspirante.

No es necesaria la presentación previa de certificado médico,

certificado negativo de antecedentes penales, declaración jurada de no haber sido expulsado de otros Cuerpos y Organismos del Estado, certificación de buena conducta, partida de nacimiento y demás documentos acreditativos de que reúnen las condiciones exigidas en esta convocatoria, siendo suficiente que los concursantes manifiesten en sus instancias, expresa y detalladamente, que reúnen todas y cada una de dichas condiciones, referido siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

4.ª Una vez terminado el plazo de admisión de solicitudes, la Jefatura de Obras Públicas anunciará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial» de la provincia la relación de los aspirantes admitidos y excluidos, y fijará los días, horas y lugar en que hayan de presentarse aquéllos ante el Tribunal calificador para verificar las pruebas de conocimiento y aptitudes, haciéndose pública al propio tiempo la composición de dicho Tribunal.

Todo aspirante que no se halle presente a practicar alguno de los ejercicios se entenderá que renuncia a tomar parte en el concurso-oposición.

5.ª A propuesta del Tribunal, en vista del resultado de los exámenes, esta Jefatura acordará la admisión provisional de los concursantes aprobados por orden de puntuación y méritos, iniciándose el período de prueba que determina el artículo 23 del Reglamento de 16 de julio de 1959, cuya duración será de un mes, durante el cual percibirán la retribución correspondiente a la categoría de Oficial de primera.

Dichos concursantes deberán presentar, dentro del citado período de prueba, los documentos acreditativos de las condiciones y requisitos exigidos en esta convocatoria, a saber:

a) Certificado médico oficial.

b) Certificado de Penales.

c) Certificado de buena conducta, expedido por la Alcaldía correspondiente o por la Jefatura Local de F. E. T. y de las J. O. N. S.

d) Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil.

e) Libro de familia o certificado de situación familiar.

f) Declaración jurada de no haber sido expulsado de otros Cuerpos u Organismos del Estado, Provincia o Municipio.

g) Permiso de conducción de primera clase o primera clase especial al corriente de revisión.

La no presentación de estos documentos en el plazo indicado, salvo los casos de fuerza mayor, producirá la anulación de la admisión, sin perjuicio de la responsabilidad en que el concursante haya podido incurrir por falsedad en la instancia. En este caso, el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quien, habiendo aprobado los ejercicios del concurso-oposición, le siga en orden de puntuación y méritos a consecuencia de la referida anulación.

6.ª Una vez transcurrido el período de prueba y aprobada por la superioridad la propuesta correspondiente, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia la relación de los aspirantes aprobados, los cuales quedarán definitivamente admitidos.

7.ª En todo lo no previsto expresamente en esta convocatoria regirá lo dispuesto en el Reglamento General de Trabajo del Personal operario de los Servicios y Organismos dependientes del Ministerio de Obras Públicas, aprobado por Decreto de 16 de julio de 1959.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Lérida, 30 de septiembre de 1961.—El Ingeniero Jefe, F. Cabredo.—4.067.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 29 de septiembre de 1961 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de la oposición a la plaza de Catedrático numerario de «Matemáticas», vacante en la Escuela Técnica Superior de Arquitectura de Madrid.

Ilmo. Sr.: Anunciada por Orden de 19 de septiembre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 29) a oposición libre la plaza de Catedrático numerario de «Matemáticas», vacante en la Escuela Técnica Superior de Arquitectura de Madrid, cuyo plazo para la admisión de aspirantes fué ampliado por la Orden de 21 de febrero último («Boletín Oficial del Estado» de 10 de mar-